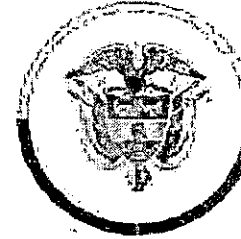


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Circuito
ITAGUI (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 016

Fecha del Traslado: 06/08/2020

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05360310300220170044400	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	ANA MARIA HENAO HENAO	HUGO HERNAN BEDOYA MEJIA	Traslado Art. 110 C.G.P. reposición auto que corrió traslado avaluo 3 incidentistas	05/08/2020	10/08/2020	12/08/2020
05360310300220170044400	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	ANA MARIA HENAO HENAO	HUGO HERNAN BEDOYA MEJIA	Traslado Art. 110 C.G.P. resposicion auto traslado avaluo de los 3 interesados	05/08/2020	10/08/2020	12/08/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 06/08/2020 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

HERNAN DARIO RODAS ARBOLEDA
SECRETARIO (A)



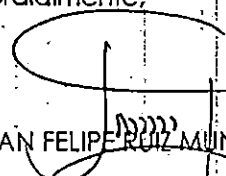
JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77.38.88

404

inmueble desde Julio 24 de 2019 sin que se haya corrido traslado del mismo, formulo objeción al portado por los terceros intervinientes, dado que dicho avalúo no ofrece la certeza del valor bien inmueble, dado que el mismo, cuenta con construcción inicial de una edificación de varios piso, el cual no fue tenido en cuenta por el evaluador del que se está corriendo traslado.

Cordialmente,


JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
C.C. 71.789.564 de Medellín
T.P. 114.804 C.S. J.



403

Señor

SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Recibi Julio 1°/20
Em

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ANA MARIA HENAO

DEMANDADO: HUGO HERNANJ BEDOYA MEJIA

RADICADO: 2017-00444

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE AVALUO DE INMUEBLE

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, abogado titulado con tarjeta profesional N° 114.804 del C. S. J., obrando como apoderado judicial del demandado en éste asunto, y tras el cierre y suspensión de términos decretados por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos y resoluciones decretadas por el COVID-19, por virtud del presente escrito me dirijo con todo comedimiento al despacho para pronunciarme respecto del avalúo presentado por parte del apoderado de la señora BERTHA GIRALDO y otros, conforme lo siguiente:

Desde el pasado 24 de Julio de 2019, y conforme las disposiciones procesales vigentes, presenté AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE identificado con matrícula Inmobiliaria N° 001-223535, realizado por el Dr. UGO RICARDO FLOREZ, conforme se observa en el historico de actuaciones de la Rama judicial y se evidencia a folios 341, del cual a la fecha no se ha corrido traslado a las partes, como si ocurrió con el presentado por los terceros intervinientes, lo cual considero una violación al debido proceso y derecho legítimo de mi representado, por cuanto se está desfavoreciendo en el proceso a causa de un procedimiento irregular.

Por lo anterior, solicito al despacho se reponga el auto calendado Marzo 10 de 2020 y se corra traslado del avalúo presentado en nombre de mi representado.

De no reponerse la decisión y estando presentado un avalúo comercial del